

N° Decreto: 475745
N° Expediente: 04419-2018-TCE
Fecha del Decreto: 11/08/2022

Aplicación de Sanción contra ODIN INGENIEROS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - ODIN INGENIEROS S.C.R.LTDA seguida por MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOMAYO por literal i) numeral 50.1 art. 50 del d.l. n° 1341, según proceso de selección LP/3-2017-MPC/CS de adquisición/compra de OBRAS, al ítem SERVICIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E. N 50064 JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI DE MARCACONGA, DISTRITO DE SANGARARA - ACOMAYO - CUSCO.

***** Entidad :
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOMAYO Postor/Contratista : ODIN INGENIEROS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - ODIN INGENIEROS S.C.R.LTDA

Serán Notificadas las siguientes partes:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
ODIN INGENIEROS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - ODIN INGENIEROS S.C.R.LTDA

EXPEDIENTE N° 4419/2018.TCE

Jesús María, once de agosto de dos mil veintidós.

Vista la razón expuesta por la Secretaría del Tribunal de Contrataciones del Estado y Memorando N° D000034-2022-OSCE-TCE-DRC del 27 de julio de 2022, emitido por la Quinta Sala del Tribunal, a través del cual se solicita corregir la imputación de cargos imputados a través del Decreto N° 457483 del 18 de febrero de 2022, que dispuso ampliar cargos contra la empresa **ODIN INGENIEROS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - ODIN INGENIEROS S.C.R.LTDA (con R.U.C. N° 20450634612)**; en consecuencia, se dispone:

- 1. Ampliar los cargos** contra la empresa **ODIN INGENIEROS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - ODIN INGENIEROS S.C.R.LTDA (con R.U.C. N° 20450634612)**, por su presunta responsabilidad al haber presentado supuesta información inexacta como parte de su oferta, en la **Licitación Pública N° 003-2017-MPC/CS (Primera convocatoria)**, efectuada por la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS** para la ejecución de la obra *“Contratación de servicio de ejecución de obra para el mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y desagüe en la Asociación Pro Vivienda Miraflores del distrito de Sicuani, provincia de Canchis”*; **adicional a la documentación con información inexacta imputada en el Decreto N° 426699 del 19 de mayo de 2021**, que dispuso el inicio del procedimiento administrativo sancionador, manteniendo la validez de la imputación de cargos del mencionado decreto, conforme al siguiente detalle:

Documento con información inexacta presentados como parte de la oferta		
N°	Documento	Se sustenta en:
1	Certificado de trabajo del 19 de noviembre de 2014 supuestamente emitido por la empresa Odin Ingenieros Sociedad de Responsabilidad Limitada a favor del Ing. Flavio Lazo Guzmán por haber laborado como Residente en la obra "Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. Cuna Jardín Manuel Prado del Distrito de Sicuani, Provincia de Canchis – Cusco" desde el 21 de enero de 2012 hasta el 13 de febrero de 2013.	1. Resolución N° 1910-2018-TCE-S2 del 05 de octubre de 2018, emitida por la Segunda Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante la cual señaló lo siguiente: “(…) <i>58. En ese orden de ideas corresponde abrir procedimiento administrativo sancionador en contra del Impugnante, por haber presentado información inexacta en la Licitación Pública N° 003-2017-MPC/CS para la ejecución de la obra “Contratación de servicio de ejecución de obra para el mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y desagüe en la Asociación Pro Vivienda Miraflores del distrito de Sicuani, provincia de Canchis, Cusco”, convocada por la Municipalidad Provincial de Canchis, correspondiente a lo siguiente:</i> <i>a) El certificado de trabajo, emitido el 19 de noviembre de 2014 por la empresa Odin Ingenieros Sociedad de Responsabilidad Limitada, a favor del Ingeniero Flavio Lazo Guzmán respecto de la ejecución de la obra: “Mejoramiento del Servicio educativo de la I.E.Cuna Jardín Manuel Prado del distrito de Sicuani, provincia de Canchis – Cusco”</i> <i>(...) (Sic)”</i> 2. INFORME TÉCNICO N2 01-2018-CEHF-UL-MPA, a través del cual la Municipalidad Provincial de Acomayo señaló que la empresa ODIN INGENIEROS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - ODIN INGENIEROS S.C.R.LTDA presentó documentos falsos en el Procedimiento de contratación LP N° 03-2017-MPC/CS convocada en el mes de Julio de 2017, consistente en

		el Certificado de trabajo del 19 de noviembre de 2014 supuestamente emitido por la empresa Odin Ingenieros Sociedad de Responsabilidad Limitada a favor del Ing. Flavio Lazo Guzmán por haber laborado como Residente en la obra “Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. Cuna Jardín Manuel Prado del Distrito de Sicuani, Provincia de Canchis – Cusco”, indicando al respecto lo siguiente: “ <table border="1"> <tr> <td>(...)</td><td>LP N° 03-2017-MPC/C S</td><td>Observaciones importantes</td></tr> <tr> <td>(...)</td><td> Acredita en UN SOLO CERTIFICADO O experiencia en las obras: 1. Mejoramiento de la I.E. I 57002 Dos de Mayo - Sicuani Periodo: 22/02/11 al 17/10/11. 2. Mejoramiento de la I.E. Cuna Jardín Manuel Prado de Sicuani Periodo: 21/01/12 al 13/02/13 Fecha de emisión del certificado de trabajo: </td><td> - Se aprecia diferencia de la en la “sup culminación de la - El certificado es para el p apelado LP 01-20 diferente a certificados presentados en 03-2017. - Las fechas de e de los certifica las obras diferentes, el certificado es de 19/11/2014 y presentar su ofe el procedimiento nos ocupa co como fecha de e 16.01.2018. </td></tr> </table> ”	(...)	LP N° 03-2017-MPC/C S	Observaciones importantes	(...)	Acredita en UN SOLO CERTIFICADO O experiencia en las obras: 1. Mejoramiento de la I.E. I 57002 Dos de Mayo - Sicuani Periodo: 22/02/11 al 17/10/11. 2. Mejoramiento de la I.E. Cuna Jardín Manuel Prado de Sicuani Periodo: 21/01/12 al 13/02/13 Fecha de emisión del certificado de trabajo:	- Se aprecia diferencia de la en la “sup culminación de la - El certificado es para el p apelado LP 01-20 diferente a certificados presentados en 03-2017. - Las fechas de e de los certifica las obras diferentes, el certificado es de 19/11/2014 y presentar su ofe el procedimiento nos ocupa co como fecha de e 16.01.2018.
(...)	LP N° 03-2017-MPC/C S	Observaciones importantes						
(...)	Acredita en UN SOLO CERTIFICADO O experiencia en las obras: 1. Mejoramiento de la I.E. I 57002 Dos de Mayo - Sicuani Periodo: 22/02/11 al 17/10/11. 2. Mejoramiento de la I.E. Cuna Jardín Manuel Prado de Sicuani Periodo: 21/01/12 al 13/02/13 Fecha de emisión del certificado de trabajo:	- Se aprecia diferencia de la en la “sup culminación de la - El certificado es para el p apelado LP 01-20 diferente a certificados presentados en 03-2017. - Las fechas de e de los certifica las obras diferentes, el certificado es de 19/11/2014 y presentar su ofe el procedimiento nos ocupa co como fecha de e 16.01.2018.						

		19/11/14-	
		(...)	(...)

2. El hecho imputado en el numeral precedente se encuentra tipificado en el **literal i) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341**; en caso de determinarse que incurrió en infracción, la sanción aplicable será de inhabilitación temporal por un periodo no menor de tres (3) meses ni mayor de treinta y seis (36) meses, o de inhabilitación definitiva, según corresponda, para participar en procedimientos de selección, procedimientos para implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco y de contratar con el Estado La referida sanción se aplica conforme a lo establecido en el numeral 50.2 del referido artículo.
3. **Notifíquese** a la empresa **ODIN INGENIEROS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - ODIN INGENIEROS S.C.R.LTDA (con RUC N° 20450634612)**, para que dentro del plazo de **diez (10) días hábiles cumpla con presentar sus descargos**, bajo apercibimiento de resolver el procedimiento con la documentación obrante en el expediente.
4. **Al Oficio N° 305-2022-A/MDP-C (Registro N° 16540-2022), téngase presente.**

Asimismo, remítase a las partes, la clave de acceso de consulta al Toma Razón Electrónico de la página web del OSCE (vínculo del Tribunal), con la finalidad que, en lo sucesivo, tomen conocimiento a través del mismo de los actos procesales expedidos por el Tribunal que correspondan ser notificados por esa vía, de conformidad con lo señalado en el Reglamento y la Directiva N° 008-2012/OSCE/CD.

IMPORTANTE

De conformidad con lo señalado en el Reglamento de la Ley y la Directiva N° 008-2012/OSCE/CD, se le recuerda que todos los demás actos que emita el Tribunal durante el presente procedimiento administrativo sancionador, incluidas la resolución final y la que resuelva la reconsideración que pudiera interponerse, se notificarán a través del TOMA RAZÓN ELECTRÓNICO implementado en el portal institucional del OSCE (www.osce.gob.pe) (enlace TRIBUNAL / SERVICIOS DIGITALES - Acceder al Toma Razón electrónico), siendo de su responsabilidad como administrado el permanente seguimiento del procedimiento.

BASE LEGAL:

- Artículos 50 y 59 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341.
- Artículos 257, 259, 260, 261, 262 y 267 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Acuerdo de Sala Plena N° 009-2020/TCE del 14 de setiembre de 2020, que establece disposiciones para la notificación del inicio del procedimiento sancionador, publicado el 23 de octubre de 2020 en el Diario Oficial “El Peruano”.

- Comunicado N° 022-2020 - Implementación de nueva Mesa de Partes Digital del OSCE para la recepción de documentos.



CECILIA BERENISE PONCE COSME
Presidenta
Tribunal de Contrataciones del Estado

CAROLA PATRICIA CUCAT VILCHEZ
Secretaria del Tribunal

Señora Presidenta:

Informo a usted que, mediante Cédula de Notificación N° 49271/2018.TCE, que dispone abrir procedimiento administrativo sancionador, se puso en conocimiento de este Tribunal que la empresa **ODIN INGENIEROS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - ODIN INGENIEROS S.C.R.LTDA (con R.U.C. N° 20523354851)**, habría incurrido en causal de infracción al haber presentado, como parte de su oferta, supuesta información inexacta en el marco de la **Licitación Pública N° 003-2017-MPC/CS (Primera convocatoria)**, efectuada por la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS** para la ejecución de la obra *“Contratación de servicio de ejecución de obra para el mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y desagüe en la Asociación Pro Vivienda Miraflores del distrito de Sicuani, provincia de Canchis”*; originando el presente expediente.

En atención a ello, mediante Decreto N° 426699 del 19.05.2021, se dispuso el **inicio del procedimiento administrativo sancionador** contra la empresa **ODIN INGENIEROS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - ODIN INGENIEROS S.C.R.LTDA**, por su supuesta responsabilidad al haber presentado, como parte de su oferta, documentos con información inexacta, en el marco del procedimiento de selección. Asimismo, se le otorgó el plazo de diez (10) días hábiles para que formule sus descargos, bajo apercibimiento de resolver con la documentación obrante en autos, en caso de incumplimiento de lo requerido.

Al respecto, mediante Decreto N° 426699 del 19 de mayo de 2021, que dispuso el inicio del procedimiento administrativo sancionador contra la empresa **ODIN INGENIEROS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - ODIN INGENIEROS S.C.R.LTDA (con R.U.C. N° 20523354851)**, por su supuesta responsabilidad al haber presentado, como parte de su oferta, documentos con información inexacta, en el marco del procedimiento de selección, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para que cumpla con presentar sus descargos.

Posteriormente, al verificarse que la empresa **ODIN INGENIEROS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - ODIN INGENIEROS S.C.R.LTDA (con R.U.C. N° 20523354851)**, incumplió con presentar sus descargos, mediante Decreto N° 440597 del 02 de setiembre de 2021, se dispuso la remisión del presente expediente a la Quinta Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado para que resuelva, en función a sus competencias.

Ahora bien, mediante Memorando N° D000034-2022-OSCE-TCE-DRC del 27 de julio de 2022, la Quinta Sala del Tribunal dispuso devolver el presente expediente, a fin de corregir el Decreto N° 457483 del 18 de febrero de 2022, que dispuso ampliar cargos contra la empresa **ODIN INGENIEROS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - ODIN INGENIEROS S.C.R.LTDA (con R.U.C. N° 20450634612))**, fundamentando lo siguiente:

“(…)

Conforme se puede apreciar, en el decreto de ampliación de cargos, de manera errónea se hace referencia a la “documentación con información inexacta imputada en el Decreto N° 440597 del 02.09.2021, que dispuso el inicio del procedimiento administrativo sancionador”; es decir, erróneamente, hace referencia al decreto de remisión a Sala, a pesar de que la documentación con información inexacta fue imputada mediante Decreto N° 426699 del 19 de mayo de 2019.

Por otro lado, obra en el expediente la Cédula de Notificación N° 10099/2002.TCE, dirigida a la Municipalidad Provincial de Canchis y la Cédula de Notificación N° 10100/2002.TCE, dirigida a la empresa Odin Ingenieros S.R.L., de cuya lectura se advierte que contienen la corrección del inicio del procedimiento sancionador contra la empresa Corporación de Servicios Especiales JQ S.A.C., llevado con el número de expediente 4425-2018.TCE; es decir, tales cédulas contienen información distinta a la del decreto de ampliación de cargos del 18 de febrero de 2022, correspondiente al presente procedimiento administrativo sancionador.

Por lo expuesto, a efectos de evitar vicios dentro en el procedimiento administrativo sancionador y la afectación al derecho de defensa del Adjudicatario, es necesario que la Secretaría del Tribunal, en el marco de sus competencias, corrija el Decreto N° 457483 del 18 de febrero de 2022, estableciendo la correcta imputación de cargos; así como, realice la notificación correcta del decreto de ampliación de cargos, debiendo verificar que el contenido de las cédulas de notificación contengan la información correspondiente.

(…)”

Asimismo, es preciso señalar que, de la revisión del Sistema Informático del Tribunal de Contrataciones del Estado (SITCE), se advierte que, mediante Decreto N° 474599 del 27 de julio de 2022, se dejó sin efecto el Decreto N° 462527 del 12 de abril de 2022, que dispuso remitir el presente expediente a la Quinta Sala del Tribunal.

Mediante Oficio N° 305-2022-A/MDP-C de fecha 04 de agosto de 2022 (Registro N° 16540-2022) presentado a través de la mesa de partes virtual del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE el 05 de agosto de 2022, la Municipalidad Distrital de Pitumarca remitió la información solicitada.

En tal sentido, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Quinta Sala del Tribunal, se considera que, corresponde corregir los cargos imputados en el Decreto N° 457483 del 18 de febrero de 2022, por el cual se dispuso ampliar cargos a la empresa **ODIN INGENIEROS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - ODIN INGENIEROS S.C.R.LTDA (con R.U.C. N° 20523354851)**, conforme a lo solicitado.

Lo que informo a usted para su evaluación y análisis correspondiente.

Jesús María, once de agosto de dos mil veintidós.

CAROLA PATRICIA CUCAT VILCHEZ
Secretaría del Tribunal